



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS: El Memorando N° D000520-2025-IPEN-OTAN, Memorando N° D000542-2025-IPEN-OTAN y el Memorando N° D00057-2026-IPEN-OTAN emitidos por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional; el Memorando N° D000062-2026-IPEN-PLPR, Proveído N° D000290-2026-IPEN-PLPR y el Proveído N° D005643-2025-IPEN-PLPR emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000005-2026-IPEN-RACI y el Informe N° D000088-2025-IPEN-RACI emitidos por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° D000285-2026-IPEN-GRAL emitido por la Gerencia General; el Proveído N° D000089-2026-IPEN-ASJU y el Informe N° D000061-2026-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante los “Lineamientos”) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Memorando N° 000520-2025-IPEN-OTAN, la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional propone la creación de la Unidad Funcional denominada Normativa y Mejora Regulatoria, la misma que se sustenta en la necesidad de contar con un equipo especializado dedicado a la formulación y/o actualización del marco normativo debido al aumento de las diversas actividades en el uso y aplicaciones de la radiación ionizante en el país va en aumento, así como los avances tecnológicos, toda vez que de conformidad con el literal d) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, le corresponde entre otras funciones, la de “formular y revisar normas legales sobre seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de materiales nucleares, ejecutando acciones para su difusión”;

Que, a través del Informe N° D000088-2025-IPEN-RACI, la Unidad de Racionalización formuló observaciones sobre la necesidad de aclarar el volumen de operaciones, la denominación de la unidad funcional y la concordancia de sus funciones con el Reglamento de Organización y Funciones propuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear. Al respecto la Unidad de Racionalización señala que, si bien no se prevé la asignación de recursos adicionales, ni la creación de nuevas plazas, se observa que la propuesta carece de información objetiva sobre la carga laboral o el volumen de operaciones que justifique la creación de la unidad;

Que, a través del Memorando N° D00057-2026-IPEN-OTAN, de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, propone a la Gerencia General la creación de la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria con las siglas UFNOR;

Que, a través del Proveído N° D000285-2026-IPEN-GRAL, de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia General dispone que, en atención a lo solicitado por la OTAN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión técnica sobre la procedencia del requerimiento, sustentada en la normativa vigente aplicable a la creación de unidades funcionales al interior de la entidad.

Que, a través del Informe N° D000005-2026-IPEN-RACI, de fecha 03 de febrero del 2026, la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria, bajo las siglas UFNOR, que dependerá jerárquicamente de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional y cuyas funciones se encuentran detalladas en el numeral 2.4.2 del citado informe;

Que, mediante Memorando N° D000062-2026-IPEN-PLPR, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D00005-2026-IPEN-RACI, en el cual se emite la opinión técnica para la creación de la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria, bajo las siglas UFNOR, a fin de dar continuidad a las gestiones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000061-2026-ASJU, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir el acto resolutivo para aprobar la creación de la Unidad Funcional denominada Normativa Regulatoria, bajo las siglas de UFNOR, se cumple con la normativa vigente;

Que, de conformidad con el artículo 14 y el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, la Gerencia General constituye el más alto nivel de decisión después de la Presidencia del Instituto, y es la encargada de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo la más alta autoridad administrativa de la Institución y tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones y dictar medidas normativas orientadas a mejorar el funcionamiento y la seguridad de la Institución;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga crear la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria bajo las siglas UFNOR, que dependa jerárquicamente de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

Con el visado de la Oficina Técnica de Autoridad Nacional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria, bajo las siglas UFNOR, que dependerá jerárquicamente de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional- OTAN del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Normativa Regulatoria bajo las siglas UFNOR, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer documentos de gestión técnico-normativa en las diversas actividades y prácticas en materia de seguridad radiológica y nuclear, de acuerdo al mecanismo de mejora de la calidad regulatoria en los casos requeridos.
- b) Gestionar la información estadística que se generan en las diversas actividades y prácticas en materia de seguridad radiológica y nuclear, como base para la toma de decisiones en materia de competencia del IPEN.
- c) Elaborar estudios técnicos y propuestas normativas, además de documentos de gestión interna en materia de seguridad radiológica y nuclear, que permitan sustentar la formulación de políticas de acuerdo a la competencia del IPEN.
- d) Emitir opinión sobre proyectos técnicos y/o normativos referidos a las prácticas que dan lugar a exposición o potencial exposición a radiaciones ionizantes, de acuerdo con la competencia de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional.
- e) Mantener actualizadas las normas técnicas en seguridad nuclear y radiológica.
- f) Orientar a los administrados en la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas regulatorias en materia de seguridad nuclear y radiológica.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 3.- Asignar las funciones de Coordinador/a de la Unidad Funcional de Normativa Regulatoria bajo las siglas UFNOR de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, a un/a servidor/a civil del referido órgano, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)

GLADIS CRUZ POMA
Gerenta General
Instituto Peruano de Energía Nuclear